

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 54/2018

Ref.: GEX 2018/05007/08846

Montevideo, 05 de Julio de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/08846 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Daniel Moratorio Sassi, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Plancha de Sal para cocción de alimentos**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Plancha de Sal para cocción de alimentos**” se presenta como un bloque de 2kg de cloruro de sodio aglomerado con un 99% de pureza mínima y se utiliza para cocinar. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **6815.99.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una manufactura de sal, comprimida por una prensa a una presión de mil toneladas, manteniendo sus propiedades y características, que luego es cortada en bloques de dos kg. También se pueden realizar directamente en un molde recibiendo la misma presión de compresión. La plancha de sal está diseñada para la cocción y mantenimiento de calor o frío de los alimentos, está compuesta en un 99% de NaCl (Cloruro de Sodio) y un 1% de sustancias propias de la tierra.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una manufactura compuesta por un 99% de sal solidificada por un proceso de compresión, obteniendo una apariencia de plancha o placa, si bien puede ser susceptible de clasificarse en el Capítulo 25 “**Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar**”, el proceso de compresión no está comprendido dentro de las Nota 1 de este capítulo.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

IV) que la **Sección XIII** abarca a las **“MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS”**, el Capítulo 68 contempla las **“Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas”** y dentro de este en la partida 68.15 se clasifican las **“Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte”**.

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: *“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”*;

VI) que la mercadería objeto de consulta es una manufactura de sal que sufre un proceso de compresión y corte, por lo que sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guion 6815.9 *“- Las demás manufacturas.”* y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 6815.99 *“- - Las demás”*;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: *“Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, mutatis mutandis, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”*;

VIII) que por las características técnicas, la mercadería objeto de consulta sería susceptible de clasificar en la subpartida regional 6815.99.90 *“Los demás”*

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: *“Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, mutatis mutandis, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”*;

X) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 6815.99.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 68.15), RGI 6 (texto de la subpartida 6815.99) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto del ítem regional 6815.99.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2018/05007/08846

Referencia: 11

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Plancha de Sal para cocción de alimentos**” en la subpartida nacional **6815.99.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/08846

“Plancha de Sal para cocción de alimentos”



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09